



LUNES 8 DE NOVIEMBRE DE 2021
AÑO CVIII - TOMO DCLXXXIII - N° 231
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5ª SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD DE COSQUÍN

DECRETO N° 0470/2021

Cosquín, 28 de octubre de 2021

VISTO: El Expediente Administrativo N° 2021-2666-1, Mesa de Entradas, registro Municipal, iniciado por el señor CASELLI, ROQUE JESÚS, DNI N° 24898402, mediante el cual solicita estudio de factibilidad de ubicación del rubro RESTAURANT CON ESPECTÁCULO EN VIVO Y/O BAILE, en la propiedad ubicada en calle San Martín Norte N° 275, designada catastralmente bajo el número 23-03-11-25-02-87-4.

Y CONSIDERANDO:

Que el Código de Espectáculos Públicos, Ordenanza N° 3761/2019 en su Artículo 40 contempla que cuando el interesado comience el trámite para habilitación de un local con música y baile, el municipio deberá abrir un registro de oposición para los vecinos del sector, delimitando un perímetro acorde a las características del emprendimiento y realizar una convocatoria pública para que puedan expresar opinión respecto a la instalación; si el emprendimiento no supera el 40% de la oposición de los vecinos que viven en el perímetro definido como zona de influencia del local, el Departamento Ejecutivo otorgará una primera factibilidad y el solicitante continuará con el trámite de habilitación correspondiente.

Que conforme la normativa el Registro de Oposición se habilita por un plazo de diez (10) días corridos a partir de la fecha del Presente, el que funciona bajo la órbita de la Secretaría de Gobierno.

Que de todos modos, en ningún caso se considera que con la factibilidad de ubicación está habilitado, siempre se deberá cumplir con el trámite completo para comenzar la actividad en el local.

Por ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferi-

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE COSQUÍN Decreto N° 470/2021.....	Pag. 1
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS MINAS Decreto N° 5/2021.....	Pag. 1
MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO Ordenanza Municipal N° 942/2021	Pag. 2
Ordenanza Municipal N° 943/2021	Pag. 2
Ordenanza Municipal N° 944/2021	Pag. 3

das por Ley Provincial N° 8102 - Orgánica Municipal,

DECRETA

Artículo 1°.-ÁBRASE un REGISTRO DE OPOSICIÓN, previsto en el Artículo 40 de la Ordenanza N° 3761/2019, por el término de diez (10) días corridos a partir 01/11/2021, para el estudio de FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN del rubro RESTAURANT CON ESPECTÁCULO EN VIVO Y/O BAILE en la propiedad ubicada en calle San Martín Norte N° 275, designada catastralmente bajo el número 23-03-11-25-02-87-4, conforme la solicitud presentada por el señor CASELLI, ROQUE JESÚS, DNI N° 24898402 y a las disposiciones contempladas por la mencionada ordenanza.

Artículo 2°.-DISPÓNGASE que los interesados que deseen formular sus observaciones deberán realizarlo en el horario de atención al público en la sede municipal mediante nota debidamente fundada y que deberá ser receptada sin cargo y derivada a la Secretaría de Gobierno a sus efectos.

Artículo 3°.-EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

2 días - N° 346286 - s/c - 09/11/2021 - BOE

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS MINAS

DECRETO N° 5/2016

San Carlos Minas, 18 de abril de 2016

VISTO: El Decreto N° 66/2015 de fecha 17/12/2015 por el que se designa Asesor Letrado de la Municipalidad de San Carlos Minas al señor Nicolás Agustín Quiroga Natali, DNI N° 28.896.351 con acuerdo del Honorable Concejo Deliberante por Ordenanza N° 247, y

CONSIDERANDO:

Que en la designación del Asesor Letrado se ha omitido señalar que

en la competencia de su función, es esencial la de ejercer la Procuración Fiscal para el cobro extrajudicial y judicial de los tributos, impuestos, tasas, multas y demás contribuciones creadas por la Ordenanza General Impositiva, el Código de Faltas y Convenios con otras Comunas, Municipios y Gobierno Provincial, además del recupero de cualquier otra suma de dinero que se adeude a la Municipalidad de San Carlos Minas.

Que en virtud de ello es menester declarar que el Asesor Letrado es el Procurador Fiscal de ésta Municipalidad, rectificando el Decreto N° 66/2015.

Por todo ello

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CARLOS MINAS,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS
POR LA LEY PROVINCIAL N° 8102**

DECRETA:

Art. 1°: RECTIFICAR el Decreto N° 66/2015 que designa a partir del día 18/12/2015 al señor Nicolás Agustín Quiroga Natali, DNI N° 28.896.351, Abogado, Matrícula Profesional N° 1-35457 del Colegio de Abogados de Córdoba, en el carácter de Asesor Letrado, declarando que en tal carácter actúa como Procurador Fiscal de la Municipalidad de San Carlos Minas.

Art.2°: EL presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Infraestructura y Acción Social, señor Pablo Rodrigo FRIAS

Art. 3°: PROTOCOLICÉSE, tome conocimiento el H. Tribunal de Cuentas, H. Concejo Deliberante, Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese, cumplimentado, archívese.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

1 día - N° 346725 - s/c - 08/11/2021 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **VILLA YACANTO**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 942/2021

VISTO La oportunidad administrativa-financiera de incorporar Agentes Municipales a Planta Permanente

Y CONSIDERANDO

Que es decisión del Municipio, reconocer a los agentes municipales, que ocupan un puesto de trabajo en condiciones de contratados y que responden de manera servicial, en las distintas áreas municipales, para estar a la altura de las circunstancias en cada momento que el servicio lo amerita, para responder con las necesidades de una población que está en constante crecimiento;

Que veinte (20) nuevos agentes municipales podrán acceder a esa estabilidad laboral, propia del empleo público, otorgándose una categoría a cada agente de acuerdo a la antigüedad de prestación de servicios en el municipio;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO. 1ro: DISPÓNGASE el paso a Planta Permanente a veinte (20) agentes municipales, en las categorías correspondientes según su antigüedad, y las categorías ya descriptas en la Ordenanza Municipal 821 /2018.

ARTÍCULO. 2do: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer de recursos municipales para afrontar los gastos que demande la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO. 3ro: DISPÓNGASE lo necesario para la participación que le compete a las áreas Administrativas Municipal, tomen debido conocimiento de la presente norma y actúen en consecuencia.

ARTÍCULO 4to: ELÉVENSE copias al Honorable Concejo Deliberante y al Honorable Tribunal de Cuentas, para su conocimiento y efectos.

ARTÍCULO 5to: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha 28de Octubre de 2021, Acta N° 32/2021.

Fdo por Luciana Salgado presidente, Claudia Escalante Secretaria, Promulgada por Decreto N° 37/2021.Fdo por Oscar Musumeci Intendente, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales,Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas

1 día - N° 346666 - s/c - 08/11/2021 - BOE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 943/2021

VISTO La necesidad de adquirir una Unidad de Traslado – Okm

Y CONSIDERANDO

Que la Municipalidad está en condiciones de adquirir una Unidad Renault Modelo Kangoo II Express Confort Okm, totalmente equipada como unidad tipo ambulancia en virtud de las necesidades sanitarias producidas por efecto de la pandemia del Covid-19;

Que el equipamiento, las características del habitáculo sanitario son:
* Revestimientos de laterales y techo, realizado en PRFV (Plástico Reforzado en Fibra de Vidrio). El revestimiento se realiza en material lavables, antiparásitos, anti-hongos y cuentan con los certificados de inflamabilidad para forrado de vehículos. Aislación interior por medio de material termo acústico no contaminante, a fin de mantener los niveles de temperatura interior dentro de los parámetros requerido por la norma IRAM 16030. Este material cuenta con el certificado de inflamabilidad requerido por la misma norma. Cobertores para tapas, puertas y pasa ruedas construidos en material plástico termo conformado. Nivelación de piso por medio de hardboard revestido con goma quirúrgica, antideslizante de alto tránsito; incluye terminaciones perimetrales, desarrolladas en material plástico termo conformado y/o acero inoxidable, a los fines de lograr el cerramiento sanitario. Porta objetos, ubicados dos sobre cada lateral. Porta sueros (soportes para soluciones), ubicados sobre la camilla del paciente, según el requerimiento de la norma IRAM 16030. Vidrio pegado en portón lateral derecho y en lateral izquierdo, con ventílete de aireación, acorde a requerimiento de Norma IRAM 16.030. Lunetas (vidrio) en portón trasero acorde a requerimiento. Manija de apertura interna de portones traseros (sistema NO incluido en vehículos de serie). Barral lumínico tecnología LED, 360 grados, color verde/cristal, con sirena de 75 watts de potencia según norma IRAM 16.030. Rotulación estándar para ambulancia según norma IRAM 16.030, con palabras ambulancia, cruz de la vida y franja naranja.

Que para el Traslado de personas cuenta con; butaca fija para paramédico, ubicada en lateral izquierdo, con cinturón de seguridad abdominal, de

cuerina lavable atóxica. Camilla, construida en aluminio de alta resistencia, de patas rebatibles, con trabas liberales al introducirla, barandas laterales plegables, colchoneta de goma espuma revestida en cuerina plástica reforzada, lavable y cinturón de seguridad de cuatro puntos. Elevación del respaldo. Iluminación interior por medio de plafones convenientemente ubicados y faro interior, tecnología LED Faro LED en sector trasero, para alumbrar maniobras nocturnas de camilla. Tubo de oxígeno de aluminio de 0.6 m3 de capacidad, con soporte. Regulador de oxígeno kg / kl;

Que se trata de furgón chico (f1) homologado para unidad de traslado de pacientes de baja complejidad en la provincia de Córdoba (resolución ministerial 887/09 ANEXO XXV) con medidas mínimas de 1.85mts de largo, 1.5 mts de ancho y 1.15 mts de altura;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las operaciones necesarias a los fines de concretar la propuesta de adquisición de bien de capital que se incorpora como ANEXO 1 de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que gestione y tome del FONDO COMPLEMENTARIO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA MUNICIPIOS Y COMUNAS Y COMUNIDADES REGIONALES la suma de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000,00) con destino a la adquisición del bien que se indica en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que cancele el saldo para la adquisición de bien mencionado, hasta en doce (12) cheques iguales, mensuales y consecutivos a partir del mes de Octubre de 2021, hasta cubrir el monto total del bien a adquirir.

ARTÍCULO 4º.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que garantice la cobrabilidad del saldo tomado con los recursos del Municipio.

ARTÍCULO 5º.- El Departamento Ejecutivo Municipal rendirá cuenta documentada al Concejo Deliberante de la utilización de los fondos tomados.

ARTÍCULO 6º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha 28 de Octubre de 2021, Acta N° 32/2021.

Fdo por Luciana Salgado presidente, Claudia Escalante Secretaria, Promulgada por Decreto N° 38/2021.Fdo por Oscar Musumeci Intendente, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas

1 día - N° 346672 - s/c - 08/11/2021 - BOE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 944/2021

VISTO La voluntad de conceder homenaje el extinto Concejal Hugo Alberto Musumeci con la reasignación nominativa de la Ruta Provincial S-279 en zona urbana

Y CONSIDERANDO

Que el extinto Concejal Hugo Alberto MUSUMECI, tras padecer una penosa enfermedad por más de tres años, perdió su vida el pasado 22 de abril de 2021, dejando un profundo vacío en su familia, allegados y la comunidad en general que le conocían por ser una persona predispuesta, generosa, hacedora e integradora de un sinnúmero de propuestas que mejoraron ostensiblemente la calidad de vida de sus conciudadanos;

Que el trágico desenlace que puso fin a su vida marcó un hondo pesar en la sociedad en su conjunto, ya que se trataba de un emprendedor nato, con apego al trabajo, como también, un defensor de las instituciones intermedias, participando activamente en varias de ellas, entre las que destacamos la Asociación de Bomberos Voluntarios, la Comisión de Apoyo Policial, entre otras, poniendo esfuerzo y dedicación desde la función que le tocó desempeñar;

Que lamentablemente su delicada existencia se topó con el paso de la Pandemia por Covid-19, haciéndole perder su vida; Que se propone reasignar nominativamente la traza urbana de la Ruta S-279 que arranca desde el Punto Cero hasta el final del tramo urbano (a la altura del guardaguanado en la Sección E), atravesando varios barrios y reemplazando a distintas calles que tienen designación nominal;

Que este idealista político y social de Villa Yacanto tiene los galardones suficientes para recibir un homenaje póstumo de trascendencia, nos referimos a un luchador inagotable, un referente progresista que abrazó la política desde temprana edad, forjándose en las huestes de Franja Morada en su paso universitario, volcando su sapiencia y acompañamiento en importantes proyectos progresistas;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro. DESÍGNASE con el nombre de Concejal Hugo Alberto Musumeci, la traza de la Ruta S-279 que abarca desde el Punto Cero hasta el final del recorrido urbano en la Sección E del Plano Oficial de Villa



Yacanto; en homenaje a su trayectoria institucional, a su activa y dedicada participación político-social en nuestra comunidad.

ARTÍCULO 2do. DISPÓNESE lo necesario para que las áreas técnico-administrativas municipales tomen debido conocimiento y procedan en consecuencia.

ARTÍCULO 3ro. NOTIFÍCASE a los Familiares del extinto Concejal Hugo Alberto Musumeci, sobre lo resuelto en la presente Ordenanza Municipal para conocimiento y efectos.

ARTÍCULO 4to. DÉSE copia la presente al Honorable Tribunal de Cuentas de Villa Yacanto, para su conocimiento y efectos que estime corresponder.

ARTÍCULO 5to. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha 28 de Octubre de 2021, Acta N° 32/2021.

Fdo por Luciana Salgado presidente, Claudia Escalante Secretaria, Promulgada por Decreto N° 39/2021. Fdo por Oscar Musumeci Intendente, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas

1 día - N° 346675 - s/c - 08/11/2021 - BOE

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA





Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000eso CORDOBA - ARGENTINA

 <http://boletinoficial.cba.gov.ar>

 boe@cba.gov.ar

 @boecba

